

J- 5456 / 50

Handwritten text visible along the right edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page. The text is partially obscured and difficult to read, but appears to be a list or index of entries.

11456/50



REPARTO QUATRO

[Faint, illegible handwritten text, likely a list or report, covering the majority of the page.]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Para despachos de autos. 10

SELO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO.

Decimos los abajo firmados Alcaldes y Reges del Lugar de Cuzco del Partido de Noroeste, que haviendo legado una Orden del Caballero Comendador de dicho Partido dividida en los Ses del Rey Acuerdo y del Hospital de San Domingo Guillen al dicho Lugar, y a los donas de dicho Partido que son los Medicos Cirujanos, y Apotecarios que no habian en Castilla, los despacharon o sinieron asacarla instantaneamente que vivieron aña Orden que fue en el mes de Marzo del año mil Setecientos treinta y tres, y fue a llamar año de Agosto a Gabriel Maxuello Cirujano de dicho Lugar, y le despacharon y luego al día del día pario para esta Cuid. de Tarazona con cinquenta y ocho Reales de plata, hauer en año Sr. Indomédico Sr. Domingo Guillen, el que lo aprubo, y le dio Setias para el dicho Lugar, para que le dexasen libre hasta el mes de Agosto, el que vino en el mismo mes, como consta para Castilla, y pago cinquenta y ocho Rs. de plata por no hallarse en mas al presente que quedo adauer, y haviendo llamado a los Alcaldes y Reges del mismo año, el Ayuntamiento que ay, señala en el empleo al que es acostumbrado lo como Juram. en deuda forma, y Juraron a diez y once Cava de haver cumplido con lo arriba expresado, y siendo interrogado Pedro Cebollado, y Joseph Cere, lo declararon q. su Juramento arimimo, y haviendo llevado aña Cirujano una Orden de dicho Hospital de San Domingo al Caballero Comendador de la Cuid. de Noroeste y la Carta de Orden nose ha podido en contra, y para verdad todo lo de parte de arriba aña lo firmamos en dicho Lugar de Cuzco a primer día del mes de Julio de mil Setecientos treinta y quatro años, el mesado donde se sea primero día del mes de Julio salga. Joseph Ruben

Joseph Jimeno y Pedro Jorlín
Alcaldes del dicho Lugar

ANO
Y OTROS
Y CUATRO



Certifico de nuevo firmado como Gabriel Mar-
cuello Arizano de Cucalon tiene el título de
este Patron con todas las circunstancias necesarias
viago y auiedo sacrificado el 7 de Mayo y por el
contrario de la pret. en Parag a 19 de Junio de 1734

D. Domingo Guillen



o
uado
Digo
nes de
don d
> no he
pe
nuevo
Dito
viele

así como y na mantenido en uno Lugar y en otro con un credito
Mas habiendose referido este año la orden a tiempo de el Joradero de
Comes. pudo reconocer q. se le había perdido, o q. no tenia a man
la Castilla, y Despacho: le notifico. Nulca, y a los Alcaldes el q. no
despidieron y no le permitieron volver ni continuar. Lo to q. en el
dia siguiente partio a esta Ciudad para reconocer al Archo Ma
dio con la verdad de haberse examinado y dado Castilla en el tiempo
rependo; quien asegurandose de sus Reputos: halló ser así y le to
la Certificación q. en debida forma presento. D. q. con ella y la original
Castilla, y luego pudo encontrar en el Arca de su Lugar, sea nueva
admitido, como también contra ella Certificación q. presento con
el mismo original y original Castilla; y sin embargo los Alcaldes
de su Lugar están Negados de q. vuelva el Joradero de al Consejo, lo m
D. q. pudo y suplico de forma de declararme q. habilitado y a los Alcaldes
de su Lugar q. licos de qualquiera Nulca, o nalguna q. se les ingere
relacar q. este motivo pues queda tan sacrificado, y dado just

Gabriel Marquello



Tei te maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Yo ^{mo} Señor

Gabriel Marquello Cruzario del Lugar de Cucabon Partido
de Danca, como mejor haga lugar y proceda de dho. Digo
que en año pasado de mil seiscientos treinta y tres por el mes de
Marzo se leguio despedir dho. Lugar con motivo de la dho. y
le fue como a otros parages no admitieron, y de pidiessen ya los dho. no ha
buen Cavalla y Agrobacion del Puerto Nuevo. Hallandose e
entonces sin ella vino muy luego a Laray y la obra con el nuevo
examen y agrobacion de dho. Persona, y habilidad hizo el Dho.
Donnico Guillen. Con cuya Cavalla y Despacho volvio y se le
admitio y ha mantenido en dho. Lugar y Condaca con todo credito.
Mas habiendole negado este año la orden a tiempo de el heredero del
Correo pudo reconocer que se le habia perdido, o que no le habia a mano
la Cavalla y Despacho de nombre Muta, y otros Alcaides el dho.
despidieron y no le permitieron volver, ni continuar. Por lo que
dia siguiente partio a esta Ciudad para venir al Puerto de
dho. con la verdad de haberse examinado y dado Cavalla en el tiempo
requido; quien asegurandole que sus Reputos halla ser aun y se le
ha Certificacion de en debida forma presento. Y con ella y la original
Cavalla, y luego pudo encontrar en el Arca de su Lugar, sea nueva
admitido, como tambien contra ella Certificacion y presento con
el sello impresa y original Cavalla; y sin embargo los Alcaides
dho. Lugar estan negando de que qualva el heredero del Correo, los mul
los dho. pido y se fue de declararme y habilidad y otros Alcaides
y un año de dho. de qualquiera Muta, o mala que se les impere
re sacar de este motivo pues queda tan satisfecho, pido por
Gabriel Marquello

881 Sanag Julio de 1734

Robles
deobrid
franco
Moná
moná
frances
Lagnau

Comolopide y el conrey de Pansa y su
Meade maron no haga novedad
alguna con la pua ^{con} del Gobier
no del Lugar q si no alquente

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Matta de Oasin del Sr. D. Juan de Villalva
de Oasin a Martin de Villalva de Oasin
Oyado presentado en los autos q. Gabriel
Marquillo. Sanag y de los autos de mil
Pulchre. D. Juan de Villalva de Oasin:

*[Handwritten signature or initials, possibly 'L. de O.'].
L. de O.*

de Oasin de Villalva